



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 17 de mayo de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se dispone la actualización de los derechos de alta y servicios relacionados con el suministro de gas por canalización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por Ley 12/2007, de 2 de julio, en su título IV «Ordenación del suministro de gases combustibles por canalización», artículo 91.3 dispone que «Las Comunidades Autónomas, respecto a los distribuidores que desarrollen su actividad en su ámbito territorial, establecerán el régimen económico de los derechos de alta, así como los demás costes derivados de servicios necesarios para atender los requerimientos de suministros de los usuarios.»

El Decreto 17/2003, de 28 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen económico correspondiente a los derechos de alta y servicios relacionados con el suministro de gas por canalización en el ámbito de Comunidad Autónoma de Aragón, en su disposición final primera, faculta al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, actual Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para modificar los precios máximos de oficio o previa solicitud de la empresas distribuidoras, debidamente justificada.

Resultando que la última actualización tuvo lugar por Orden 17 de abril de 2008, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, publicada en el Boletín oficial de Aragón n.º 58, de 14 de mayo, en la que se actualizaron los derechos de alta y servicios relacionados con el suministro de gas por canalización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2008.

Vista la solicitud de Gas Aragón, S. A. y el informe de la Dirección General de Energía y Minas. Considerando que se ha producido una variación sustancial de los costes derivados de la contratación de los servicios regulados para el alta, corte y reanudación del suministro desde al año 2008 hasta la fecha.

En el ejercicio de las competencias que en materia de energía atribuye a esta Comunidad Autónoma su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, y el art. 91.3 de la citada Ley del Sector de hidrocarburos, así como de las funciones que tengo atribuidas por el art. 10.4 de Ley 2/2009 de 11 de mayo del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.—Actualizar los importes máximos de los derechos de alta y reenganche que las empresas distribuidoras de gases combustibles por canalización, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la C.A. de Aragón, podrán cobrar a sus usuarios.

Derechos de alta y ampliación			
Tarifa	2008	2011	Incremento % (*)
Grupo 1 (*)	111,25 €	117,04 €	5,2%
Grupo 2 (*)	111,25 €	117,04 €	
Grupo 3. Tarifa 3.1	82,38 €	86,66 €	
Grupo 3. Tarifa 3.2	87,10 €	91,63 €	
Grupo 3. Tarifa 3.3	111,25 €	117,04 €	
Grupo 3. Tarifa 3.4	111,25 €	117,04 €	
(*) IPC de abril 2008 a abril 2011, conforme datos variación INE.			
(**) Más 1,01 euros por caudal diario contratado, con un máximo total 686,60 euros.			
Corte y reanudación del suministro			
Tarifa	2008	2011	Incremento % (*)
Cliente con contador en vivienda	197,68 €	207,96 €	5,2%
Cliente con contador centralizado	98,84 €	103,98 €	
(*) IPC de abril 2008 a abril 2011, conforme datos variación INE.			

En los importes citados no se incluye el impuesto del valor añadido —IVA—.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza 17 de mayo de 2011,

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.
ARTURO ALIAGA LÓPEZ